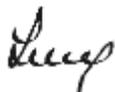


CONSTANCIA: Pasa a despacho del señor Juez los memoriales que anteceden con constancia de inscripción de medida cautelar y solicitud de autorización de compraventa. Sírvase proveer.

Armenia Quindío, 12 de agosto de 2021



**LUZ MARINA CARDONA RIVERA**  
SECRETARIA

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD**  
Armenia, Quindío. Doce (12) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo  
Radicación: 630014003005-**2020-00475-00**

Para los fines pertinentes, **SE INCORPORA** al expediente y se deja en conocimiento del extremo actor, los documentos procedentes de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad mediante los cuales informan sobre la inscripción de la medida cautelar del bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 280-51580.

La parte actora y su apoderado, en coadyuvancia con la demandada solicita autorización al suscrito Juez para transferir a título de compraventa con pacto de retroventa a favor del demandante el bien inmueble embargado en éste asunto, pero el despacho encuentra que la petición no es procedente, por cuanto el proceso obedece a un ejecutivo donde se embargan bienes para obtener el pago de la obligación y costas con el remate de los mismos sin que sea dable emitir la autorización que refiere el memorialista; no obstante, las partes de común acuerdo pueden efectuar negociaciones de manera voluntaria, extraprocesal y sin intervención del juzgado comunicando a éste su proceder para la respectiva terminación del proceso.

En razón a ello, el despacho requiere al extremo demandante para que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación por estado de éste auto, aclare si pretende que el despacho levante la medida cautelar ordenada en auto fechado el 1 de marzo de 2021 para proceder de manera externa entre las partes a celebrar algún tipo de negociación con la finalidad de terminar el proceso o si ello obedece a una dación en pago, caso en el cual deberá atemperarse a las disposiciones legales vigentes en la materia.

En igual sentido se deja constancia que hasta la fecha de expedición de esta providencia no se vislumbra en el expediente solicitud de embargo de remanentes.

Vencido el término sin que la parte se pronuncie, pasará a despacho el expediente para resolver sobre el secuestro del bien inmueble.

**NOTIFÍQUESE**

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN  
EN ESTADO

**13 de AGOSTO DE 2021**



LUZ MARINA CARDONA RIVERA  
SECRETARIA



**Firmado Por:**

**Diego Alejandro Arias Sierra**  
**Juez**  
**Civil 005**  
**Juzgado Municipal**  
**Quindío - Armenia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**66ba7445ab6f6c0048482e489f791b04b2759c028848616c66a8195d5cd55675**

Documento generado en 12/08/2021 10:50:26 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**